

8081 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 6 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo Estatal para las empresas de Frío Industrial.*

Padecida errata en la inserción de la Resolución de 6 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo Estatal para las empresas de Frío Industrial, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 68, de fecha 20 de marzo de 2003, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 10949, primera columna, donde dice: «Tabla salarial provisional de 1 de enero a 31 de diciembre de 2002», debe decir: «Tabla salarial provisional de 1 de enero a 31 de diciembre de 2003».

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

8082 *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2003, de la Gerencia del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, por la que se adjudica una beca para el desarrollo de tareas de investigación y recuperación del Patrimonio Histórico-Artístico, durante el año 2003.*

Por Resolución de la Gerencia del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, de 31 de enero de 2003 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero de 2003), se convocó una beca para el desarrollo de tareas de investigación y recuperación del Patrimonio Histórico-Artístico durante el año 2003.

La mencionada disposición prevé, en su base octava, la resolución de la adjudicación por parte de la Gerencia del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, a propuesta del Jurado nombrado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria.

Por ello, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por el Jurado y basada en la puntuación obtenida en el proceso de selección, esta Gerencia resuelve:

Primero: Adjudicar la beca convocada al solicitante que se establece en el Anexo I.

Segundo: El adjudicatario de la beca concedida queda sujeto a las obligaciones, requisitos y condiciones contemplados en la Resolución de convocatoria.

Tercero: La financiación de la beca se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 25.103.458A.482.

Cuarto: La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 4 de abril de 2003.—El Gerente, Miguel Ángel Recio Crespo.

ANEXO I

Beca para investigación y recuperación del Patrimonio Histórico-Artístico 2003

Especialidad de la beca: Archivo y Documentación. Dotación total (euros): 6.010,16. Adjudicatario: D.ª Elvira González Asenjo.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

8083 *RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 97/2002, interpuesto por la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo.*

Ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección 3.ª, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 1/97/2002, interpuesto por Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos contra el artículo 3, 2 d) número 1, del Real Decreto 686/2002, de 12 de julio por el que se regula la estructura y funciones del Consejo Asesor de Medio Ambiente.

En su virtud,

Esta Secretaría General Técnica, ha resuelto notificar y emplazar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuantos se hayan personado en el expediente administrativo y a quienes ostenten derechos derivados de la resolución recurrida, a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en forma legal en el plazo de nueve días.

Madrid, 8 de abril de 2003.—El Secretario general técnico, José Ignacio Vega Labella.

BANCO DE ESPAÑA

8084 *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 16 de abril de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,0836	dólares USA.
1 euro =	130,39	yenes japoneses.
1 euro =	7,4250	coronas danesas.
1 euro =	0,68770	libras esterlinas.
1 euro =	9,1572	coronas suecas.
1 euro =	1,5021	francos suizos.
1 euro =	82,98	coronas islandesas.
1 euro =	7,8390	coronas noruegas.
1 euro =	1,9467	levs búlgaros.
1 euro =	0,58672	libras chipriotas.
1 euro =	31,583	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	245,65	forints húngaros.
1 euro =	3,4535	litas lituanos.
1 euro =	0,6280	lats letones.
1 euro =	0,4241	liras maltesas.
1 euro =	4,2852	zlotys polacos.
1 euro =	36,670	leus rumanos.
1 euro =	232,4355	tolares eslovenos.
1 euro =	40,992	coronas eslovacas.
1 euro =	1.748.000	liras turcas.
1 euro =	1,7724	dólares australianos.
1 euro =	1,5681	dólares canadienses.
1 euro =	8,4516	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9445	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,9254	dólares de Singapur.
1 euro =	1.314,41	wons surcoreanos.
1 euro =	8,3166	rands sudafricanos.

Madrid, 16 de abril de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.